



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	N/R DEL DERECHO LABORAL
DTE:	GERARDO DE JESUS MORALES VELEZ
DDO:	NACION- MINDEFENSA
RDO	05001 33 33 024 2013 00572 00

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 19 de junio de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 12 de julio de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 20 de agosto de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 1 de octubre de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 16 de octubre de 2013.

La demanda no fue reformada y si contestada por las partes demandadas dentro del término, dando traslado de las excepciones propuestas como consta a folio 66.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	N/R DEL DERECHO LABORAL
DTE:	GERARDO DE JESUS MORALES VELEZ
DDO:	NACION- MINDEFENSA
RDO	05001 33 33 024 2013 00572 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y no presentándose reforma a la demanda y acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se le reconoce personería a la doctora CATALINA MARIA CARDONA VALENCIA portadora de la T.P.143313 del CSJ, de conformidad con el poder obrante a folios 53, para que representen a la entidad demandada acorde a las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

SECRETARIO